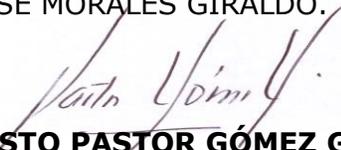


CONSTANCIA: Agosto 04 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor JOSÉ JULIÁN MORALES MORALES, frente a sus hijos LAURA y JUAN JOSÉ MORALES GIRALDO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 768
Radicado No. 2022-00260

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor JOSÉ JULIÁN MORALES MORALES, frente a sus hijos LAURA y JUAN JOSÉ MORALES GIRALDO.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Conferirá poder especial a un abogado de confianza para adelantar el presente proceso, toda vez que, por la naturaleza del asunto exige el *ius postulandi*, sin que sea dable actuar en causa propia dado que este no se considera como un proceso de mínima cuantía.

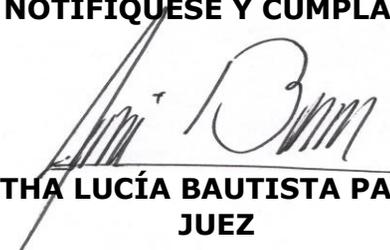
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor JOSÉ JULIÁN MORALES MORALES, frente a sus hijos LAURA y JUAN JOSÉ MORALES GIRALDO, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ